



RESOLUCION DE GERENCIA N° 099-2016-MPH-GT

Ayacucho, 11 AGO 2016

VISTO:

El expediente N° 16487 de fechas 28 de Junio 2016, el Informe Técnico Nro.117-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 30 de Junio 2016 y la Opinión Legal N°143-2016-MPH-GT/Al, de fecha 13 de Julio 2016, solicitud promovido por el señor Sergio Víctor Huamani Vila, con pretensión de obtener la Autorización para el Servicio de Transporte de Trabajadores de la Empresa "PARADIZO" S.R.L., de la ciudad de Ayacucho hacia el Distrito de Chiara.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar las Autorizaciones y permisos de operación para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la





autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el señor Huamán Vila Sergio Víctor, propietario del vehículo de placa de rodaje YID-771, con pretensión de obtener la Autorización para el Transporte de Personal de Ayacucho hacia el Distrito de Chiara, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, numeral 3.63 del Artículo 3º Servicio de Transporte Especial de Personas, del Decreto Supremo N°017-2009-MTC., Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que viene a ser la modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi.

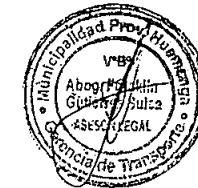
Que, el numeral 3.63.2 Del mismo Decreto Supremo define que el Servicio de Transporte de Trabajadores.- Es aquel Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo.

Que, el Artículo 7º Del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de vehículos, de la Clasificación por la naturaleza de la actividad realizada, el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto se clasifica en: 7.1.2 Servicio de transporte especial de personas.- El Transporte Especial de personas, se presta bajo las modalidades de: 7.1.2.2 Servicio de Transporte de trabajadores.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, con Informe Técnico N°. 117-2016-MPH/51-52/jcga de fecha 30 de Junio del 2016, se recomienda se declare Admisible la pretensión del administrado para el otorgamiento de la Autorización para el Servicio de Transporte de Trabajadores de Ayacucho hacia el Distrito de Chiara, por haber cumplido con los, requisitos establecidos, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-H, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N°082-000000050811, por el concepto de Autorización.

Que, mediante Opinión Legal N°143-2016-MPH-GT/AL, de fecha 13 de Julio 2016, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado,





concerniente a la Autorización para el Servicio de Transporte de Trabajadores de Ayacucho hacia el Distrito de Chiara.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización para realizar el Servicio de Transporte de Trabajadores, a una (01) unidad vehicular, que cuentan con los requisitos establecidos, de propiedad del señor Sergio Víctor, Huamani Vila, de Lunes a Sábado, por la mañana a partir de las 6:30 a.m. y por la tarde a partir de 4:30 p.m., por un periodo de tres meses, a partir del 25 de Julio del 2016 al 24 de Octubre del 2016.

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	YID-771	JAC	2009	SERGIO VÍCTOR, HUAMANI VILA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al vehículo de placa de rodaje YID-771, cumpla estrictamente realizar el Servicio de Transporte de Trabajadores de Ayacucho hacia el Distrito de Chiara y Viceversa.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a al vehículo de placa de rodaje YID-771, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a al vehículo de placa de rodaje a estacionarse en la vía Pública, para realizar el embarque y desembarque de trabajadores.

ARTÍCULO QUINTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al propietario del vehículo de placa de rodaje YID-771, Señor Sergio Víctor, Huamani Vila, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **11 AGO. 2016**
Oficio Circ. N° **2379-2016-UTD-SE-JPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: **R6-099-2016-MPH/ET**
de fecha: **11 AGO 2016**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solís Córdova
Abog. Magally I. Solís Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

12 AGO 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____